

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante el mes de Abril del año 1922, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Rabia.....	Alicante.....	Uno.....	Canina.....	2	2
	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Cáceres.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Canina.....	1	1
	Córdoba.....	Tres.....	Idem.....	3	3
	Coruña.....	Uno.....	Idem.....	3	3
	Ouena.....	Idem.....	Idem.....	4	4
	Gerona.....	Cinco.....	Idem.....	5	5
	Jaén.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Logroño.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Lugo.....	Seis.....	Idem.....	8	8
	Idem.....	Uno.....	Felina.....	2	2
	Orense.....	Idem.....	Canina.....	2	2
	Pontevedra.....	Idem.....	Porcina.....	1	1
	Idem.....	Ocho.....	Canina.....	9	9
	Idem.....	Uno.....	Felina.....	1	1
	Sevilla.....	Tres.....	Canina.....	6	6
	Idem.....	Dos.....	Felina.....	3	3
	Valencia.....	Idem.....	Canina.....	3	3
	Zaragoza.....	Seis.....	Idem.....	7	7
				66	66
Carbunco bacteriano.....	Almería.....	Tres.....	Ovina.....	31	31
	Idem.....	Dos.....	Caprina.....	11	11
	Burgos.....	Nueve.....	Bovina.....	22	22
	Idem.....	Diez y siete.....	Ovina.....	97	97
	Idem.....	Cinco.....	Caprina.....	31	31
	Cáceres.....	Dos.....	Ovina.....	80	80
	Castellón.....	Uno.....	Caprina.....	1	1
	Córdoba.....	Idem.....	Equina.....	2	2
	Coruña.....	Cinco.....	Bovina.....	9	9
	Guipúzcoa.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	León.....	Cinco.....	Idem.....	2	2
	Lugo.....	Siete.....	Idem.....	8	8
	Orense.....	Dos.....	Idem.....	16	16
	Oviedo.....	Tres.....	Idem.....	4	4
	Santander.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Sevilla.....	Tres.....	Idem.....	4	4
	Idem.....	Uno.....	Ovina.....	9	9
	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	7	7
	Toledo.....	Idem.....	Ovina.....	8	8
	Zamora.....	Idem.....	Bovina.....	4	4
Zaragoza.....	Dos.....	Equina.....	2	2	
				352	352
Coriza gangrenoso.....	Oviedo.....	Uno.....	Bovina.....	1	1
	Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	1	1
				2	2

Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTES O SACRIFICIO
Carbunco sintomático	Guipúzcoa	Dos	Bovina	2	2
	León	Uno	Idem	2	1
	Vizcaya	Idem	Idem	1	1
				4	4
Pneumonía exudativa contagiosa	Burgos	Tres	Bovina	6	5
	Guipúzcoa	Idem	Idem	6	6
	Oviedo	Uno	Idem	3	3
	Santander	Siete	Idem	9	8
				24	22
Tuberculosis	Barcelona	Uno	Bovina	46	45
	Córdoba	Dos	Idem	4	4
	Gerona	Uno	Idem	1	1
	Guipúzcoa	Tres	Idem	4	4
	León	Dos	Idem	3	3
	Murcia	Uno	Idem	2	2
	Santander	Idem	Idem	2	2
	Sevilla	Dos	Idem	2	2
	Vizcaya	Uno	Idem	2	2
	Zaragoza	Idem	Idem	2	2
			4	4	
				72	72
Fiebre aftosa	Barcelona	Uno	Equina	1	»
	Cádiz	Idem	Idem	3	3
	Murcia	Idem	Idem	1	1
	Sevilla	Idem	Idem	»	1
	Tarazona	Idem	Idem	1	»
Toledo	Idem	Idem	»	2	
				6	7
Fiebre aftosa	Huesca	Uno	Equina	1	»
	Cádiz	Tres	Bovina	185	* 2.145
	Idem	Uno	Porcina	15	* 1.050
	Córdoba	Tres	Ovina	91	6
	Idem	Dos	Porcina	65	2
	Cuenca	Uno	Idem	10	»
	Guipúzcoa	Idem	Bovina	12	1
	Idem	Idem	Porcina	23	»
	Huelva	Idem	Bovina	6	»
	Lugo	Ocho	Idem	76	6
	Idem	Idem	Porcina	34	1
	Oviedo	Uno	Bovina	4	»
	Pontevedra	Doce	Idem	115	3
	Idem	Dos	Ovina	7	»
	Idem	Doce	Porcina	90	»
	Sevilla	Uno	Bovina	21	21
	Léiza	Idem	Porcina	47	1
	Tarazona	Idem	Caprina	80	12
	Tarazona	Quince	Bovina	139	3
Idem	Idem	Ovina	17.242	71	
Idem	Idem	Caprina	1.391	51	
Valencia	Uno	Bovina	2	»	
Zaragoza	Idem	Idem	22	»	
Idem	Nada	Ovina	1.626	6	
			20.713	4.379	
Fiebre aftosa	Albacete	Uno	Ovina	10	»
	Almería	Dos	Idem	400	»
	Avila	Doce	Idem	92	17
	Badajoz	Uno	Idem	1.790	»
	Burgos	Caporce	Idem	1.030	111
	Cáceres	veis	Idem	231	4
Castellón	Dos	Idem	129	3	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POP. MUESTR. O SACRIFICIO
	Cuenca.....	Veintuno.....	Ovina.....	242	57
	Granada.....	Dos.....	Idem.....	157	9
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	53	6
	Huesca.....	Cuatro.....	Idem.....	591	19
	Jaén.....	Tres.....	Idem.....	40	2
	Logroño.....	Cinco.....	Idem.....	5	30
	Murcia.....	Ocho.....	Idem.....	107	70
	Navarra.....	Cuatro.....	Idem.....	159	13
	Palencia.....	Trece.....	Idem.....	360	7
	Salamanca.....	Cuatro.....	Idem.....	814	4
	Segovia.....	Uno.....	Idem.....	60	2
	Soria.....	Dos.....	Idem.....	131	11
	Tarragona.....	Tres.....	Idem.....	70	
	Teruel.....	Siete.....	Idem.....	742	15
	Toledo.....	Ocho.....	Idem.....	1.687	19
	Valencia.....	Uno.....	Idem.....	90	4
	Valladolid.....	Once.....	Idem.....	723	14
	Zamora.....	Cuatro.....	Idem.....	27	18
	Zaragoza.....	Quince.....	Idem.....	1.571	102
				10.978	537
Agalaxia contagiosa.....	Cáceres.....	Tres.....	Caprina.....	549	16
Fiebre de Malta.....	Albacete.....	Uno.....	Caprina.....	3	*
	Burgos.....	Tres.....	Equina.....	14	1
	Cáceres.....	Uno.....	Idem.....	4	1
	Gerona.....	Idem.....	Idem.....	*	2
	Logroño.....	Tres.....	Idem.....	3	*
Duzina.....	Navarra.....	Uno.....	Idem.....	1	*
	Tarragona.....	Idem.....	Idem.....	1	*
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	1	*
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	1	1
				25	5
	Almería.....	Siete.....	Porcina.....	83	83
	Ciudad Real.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	30	20
Mal rojo.....	Gerona.....	Dos.....	Idem.....	11	1
	León.....	Uno.....	Idem.....	15	3
	Orense.....	Tres.....	Idem.....	22	13
	Oviedo.....	Uno.....	Idem.....	7	7
	Soria.....	Dos.....	Idem.....	5	3
				175	137
	Badajoz.....	Dos.....	Porcina.....	26	7
Pulmonía contagiosa.....	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	44	25
	Oviedo.....	Uno.....	Idem.....	4	4
	Sevilla.....	Dos.....	Idem.....	21	68
	Zaragoza.....	Uno.....	Idem.....	4	3
				99	103
	Coruña.....	Cinco.....	Porcina.....	340	330
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	563	560
	Lugo.....	Once.....	Idem.....	151	142
	Málaga.....	Tres.....	Idem.....	250	250
	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	60	30
	Orense.....	Dos.....	Idem.....	17	16
	Pontevedra.....	Cincuenta.....	Idem.....	530	92
	Sevilla.....	Cuatro.....	Idem.....	158	121
	Toledo.....	Uno.....	Idem.....	68	41
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	30	30
	Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	18	15
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	2	2
				2.187	1.629

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTA O SACRIFICIO
Tritiquinosis	Barcelona	Uno	Porcina	4	4
	Guipúzcoa	Idem	Idem	1	1
	Zaragoza	Idem	Idem	1	1
				6	6
Cisticercosis	Cádiz	Uno	Porcina	3	3
	Castellón	Idem	Idem	1	1
	Valencia	Idem	Idem	3	3
				7	7
Cólera aviar	Huesca	Uno	Gallinas	40	40
	Sevilla	Dos	Idem	125	125
				165	165
Grieta aviar	Almería	Cuatro	Gallinas	150	150
	Granada	Uno	Idem	40	40
				190	190
Sarna	Cáceres	Dos	Caprina	130	2
	Castellón	Uno	Idem	21	4
	Gérona	Dos	Ovina	122	4
	Huelva	Uno	Idem	51	"
	León	Idem	Idem	62	"
	Logroño	Dos	Caprina	477	4
	Navarra	Uno	Idem	30	3
	Segovia	Idem	Idem	121	3
	Soria	Tres	Ovina	50	5
	Teruel	Cuatro	Idem	694	3
				1.758	28
Ortomatosis	Huesca	Uno	Ovina	25	25
	León	Idem	Idem	11	11
	Palencia	Idem	Idem	122	8
				158	44

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	DATAS
			Por muertos o sacrificios
Rabia.....	Equina.....	1	1
	Porcina.....	1	1
	Canina.....	58	58
	Felina.....	6	6
TOTALES.....		66	66
Carbunco bacteriádico.....	Equina.....	4	4
	Bovina.....	73	73
	Ovina.....	225	225
	Caprina.....	50	50
TOTALES.....		352	352
Coriza gangrenoso.....	Bovina.....	2	2
Carbunco sintomático.....	Idem.....	4	4
Peripneumonía exudativa contagiosa.....	Idem.....	24	22
Tuberculosis.....	Idem.....	72	72
Muermo.....	Equina.....	6	7
Influenza o fiebre tifoidea.....	Idem.....	1	*
Fiebre aftosa.....	Bovina.....	592	3.179
	Ovina.....	18.366	83
	Caprina.....	1.471	91
	Porcina.....	284	1.054
TOTALES.....		20.713	4.579
Virruca.....	Ovina.....	10.973	537
Agalaxia contagiosa.....	Caprina.....	549	16
Fiebre de Malta.....	Idem.....	3	*
Durina.....	Equina.....	25	5
Mal rojo.....	Porcina.....	175	137
Pulmonía contagiosa.....	Idem.....	99	105
Peste.....	Idem.....	2.187	1.692
Triquinosis.....	Idem.....	6	6
Cisticercosis.....	Idem.....	7	7
Cólera aviar.....	Gallinas.....	165	165
Difteria aviar.....	Idem.....	190	190
Sarna.....	Ovina.....	979	12
	Caprina.....	779	16
TOTALES.....		1.758	28
Distomatosis.....	Ovina.....	158	44

Madrid, 31 de Mayo de 1922. — El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Dalmacio García Izcra. — V.º E.º: El Director general de Agricultura y Montes, F. de Córdoba.

MINISTERIO DE FOMENTO

OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SEVILLA

CUADRO NUMERO 1

CUADRO de valores medios mensuales de los jornales-horas del obrero ordinario en esta provincia.

(Continuación de la GACETA núm. 170.)

	AÑOS							
	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Enero	0,25	0,25	0,25	0,281	0,343	0,375	0,437	0,562
Febrero	0,25	0,25	0,25	0,281	0,343	0,375	0,437	0,562
Marzo	0,25	0,25	0,25	0,281	0,343	0,375	0,437	0,562
Abril	0,222	0,222	0,222	0,277	0,332	0,39	0,468	0,50
Mayo	0,222	0,222	0,222	0,277	0,333	0,39	0,468	0,50
Junio	0,222	0,222	0,222	0,277	0,333	0,39	0,468	0,50
Julio	0,222	0,222	0,222	0,305	0,333	0,39	0,468	0,50
Agosto	0,222	0,222	0,222	0,305	0,333	0,39	0,50	0,50
Septiembre	0,222	0,222	0,222	0,305	0,333	0,39	0,50	0,50
Octubre	0,25	0,25	0,25	0,343	0,375	0,437	0,562	0,50
Noviembre	0,25	0,25	0,25	0,343	0,375	0,437	0,562	0,50
Diciembre	0,25	0,25	0,25	0,343	0,375	0,437	0,562	0,50
TOTALES								

Sevilla, 5 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ramírez.—Escopia.

CUADRO NUMERO 2

CUADRO de los valores medios mensuales de los jornales-hora del cantero en esta provincia.

	AÑOS							
	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Enero	0,50	0,50	0,50	0,50	0,562	0,594	0,625	0,75
Febrero	0,50	0,50	0,50	0,50	0,562	0,594	0,625	0,75
Marzo	0,50	0,50	0,50	0,50	0,562	0,594	0,625	0,75
Abril	0,444	0,444	0,444	0,50	0,50	0,556	0,687	0,75
Mayo	0,444	0,444	0,444	0,50	0,50	0,556	0,687	0,75
Junio	0,444	0,444	0,444	0,50	0,50	0,556	0,687	0,75
Julio	0,444	0,444	0,444	0,50	0,528	0,556	0,719	0,75
Agosto	0,444	0,444	0,444	0,50	0,528	0,556	0,719	0,75
Septiembre	0,444	0,444	0,444	0,50	0,528	0,556	0,719	0,75
Octubre	0,50	0,50	0,50	0,562	0,594	0,625	0,75	0,75
Noviembre	0,50	0,50	0,50	0,562	0,594	0,625	0,75	0,75
Diciembre	0,50	0,50	0,50	0,562	0,594	0,625	0,75	0,75
TOTALES								

Sevilla, 5 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ramírez.—Es copia.

CUADRO NUMERO 3

CUADRO de los valores medios mensuales de los jornales-hora del mampostero en esta provincia

	AÑOS							
	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Enero	0,563	0,563	0,563	0,563	0,625	0,687	0,75	1,00
Febrero	0,563	0,563	0,563	0,563	0,625	0,687	0,75	1,00
Marzo	0,563	0,563	0,563	0,563	0,625	0,687	0,75	1,00
Abril	0,50	0,50	0,50	0,555	0,611	0,666	0,815	0,875
Mayo	0,50	0,50	0,50	0,555	0,611	0,666	0,875	0,875
Junio	0,50	0,50	0,50	0,555	0,611	0,666	0,875	0,875
Julio	0,50	0,50	0,50	0,555	0,611	0,666	1,00	0,875
Agosto	0,50	0,50	0,50	0,555	0,611	0,666	1,00	0,875
Septiembre	0,50	0,50	0,50	0,555	0,611	0,666	1,00	0,875
Octubre	0,563	0,563	0,563	0,625	0,687	0,75	1,00	0,875
Noviembre	0,563	0,563	0,563	0,625	0,687	0,75	1,00	0,875
Diciembre	0,563	0,563	0,563	0,625	0,687	0,75	1,00	0,875
TOTALES.....								

Sevilla, 5 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Barnier.

CUADRO NUMERO 4

CUADRO de los valores medios mensuales de los transportes de la tonelada de hierro, desde los centros productores a las obras, y de la mano de obra por tonelada de hierro manufacturado y construída, incluso el montaje.

MESES	AÑOS															
	1914		1915		1916		1917		1918		1919		1920		1921	
	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas
Enero.....	185,00	80,00	190,00	85,00	198,00	100,00	250,00	105,00	363,00	110,00	370,00	120,00	390,00	100,00	400,00	62,00
Febrero.....	185,00	80,00	190,00	85,00	198,00	100,00	250,00	105,00	363,00	114,00	370,00	120,00	390,00	100,00	400,00	62,00
Marzo.....	185,00	80,00	190,00	85,00	199,00	100,00	250,00	105,00	363,00	114,00	370,00	110,00	390,00	100,00	400,00	62,00
Abril.....	185,00	80,00	190,00	85,00	199,00	100,00	260,00	105,00	363,00	114,00	370,00	110,00	390,00	80,00	400,00	62,00
Mayo.....	185,00	80,00	190,00	85,00	190,00	100,00	260,00	105,00	363,00	114,00	370,00	110,00	390,00	80,00	400,00	62,00
Junio.....	185,00	80,00	192,00	85,00	200,00	100,00	280,00	105,00	363,00	114,00	370,00	110,00	390,00	80,00	400,00	62,00
Julio.....	185,00	80,00	192,00	85,00	200,00	100,00	280,00	105,00	363,00	114,00	370,00	100,00	395,00	80,00	400,00	62,00
Agosto.....	188,00	82,00	192,00	85,00	200,00	100,00	300,00	107,00	363,00	114,00	370,00	100,00	395,00	80,00	400,00	62,00
Septiembre.....	188,00	82,00	192,00	90,00	200,00	100,00	300,00	107,00	363,00	120,00	380,00	100,00	395,00	80,00	400,00	62,00
Octubre.....	189,00	82,00	192,00	90,00	200,00	100,00	350,00	107,00	383,00	120,00	380,00	100,00	400,00	70,00	400,00	62,00
Noviembre.....	188,00	82,00	198,00	90,00	200,00	100,00	350,00	107,00	383,00	120,00	380,00	100,00	400,00	70,00	400,00	62,00
Diciembre.....	188,00	82,00	198,00	105,00	200,00	105,00	350,00	107,00	383,00	120,00	380,00	100,00	400,00	70,00	400,00	62,00
TOTALES.....																

Sevilla, 5 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ramirez.— Es copia.

Anexo núm. 2.—Página 1208
24 Junio 1922
Gaceta de Madrid.—Núm. 175

CUADRO NÚMERO 5

CUADRO de los valores medios mensuales de los transportes de la tonelada de cemento portland y de la mano de obra correspondiente a un metro cúbico de fábrica de hormigón armado.

MESES	AÑOS															
	1914		1915		1916		1917		1918		1919		1920		1921	
	Mano de obra Pesetas	Transporte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Transporte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Transporte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Transporte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Transporte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Transporte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Transporte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Transporte Pesetas
Enero.....	87,00	9,00	87,00	9,00	42,00	14,00	42,00	25,00	50,00	32,00	50,00	40,00	50,00	80,00	50,00	26,00
Febrero.....	87,00	9,00	87,00	9,00	42,00	14,00	42,00	25,00	50,00	32,00	50,00	40,00	50,00	80,00	50,00	26,00
Marzo.....	87,00	9,00	87,00	9,00	42,00	14,00	42,00	25,00	50,00	32,00	50,00	40,00	50,00	80,00	50,00	26,00
Abril.....	87,00	9,00	87,00	12,00	42,00	14,00	46,00	25,00	50,00	40,00	50,00	35,00	69,00	80,00	62,00	24,00
Mayo.....	87,00	9,00	87,00	12,00	42,00	14,00	46,00	25,00	50,00	40,00	50,00	35,00	63,00	80,00	62,00	24,00
Junio.....	87,00	9,00	87,00	12,00	42,00	14,00	46,00	25,00	50,00	40,00	50,00	35,00	63,00	80,00	62,00	24,00
Julio.....	87,00	9,00	87,00	14,00	42,00	18,00	46,00	32,00	50,00	45,00	50,00	35,00	65,00	80,00	62,00	24,00
Agosto.....	87,00	9,00	87,00	14,00	42,00	18,00	46,00	32,00	50,00	45,00	50,00	35,00	65,00	80,00	62,00	24,00
Septiembre.....	87,00	9,00	87,00	14,00	42,00	18,00	46,00	32,00	50,00	45,00	50,00	35,00	65,00	80,00	62,00	24,00
Octubre.....	87,00	9,00	87,00	14,00	42,00	22,00	46,00	32,00	55,00	40,00	61,00	35,00	65,00	28,00	62,00	24,00
Noviembre.....	87,00	9,00	87,00	14,00	42,00	22,00	46,00	32,00	55,00	40,00	61,00	35,00	65,00	28,00	62,00	24,00
Diciembre.....	87,00	9,00	87,00	14,00	42,00	22,00	46,00	32,00	55,00	40,00	61,00	35,00	65,00	28,00	62,00	24,00
TOTALES.....																

OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SORIA

CUADRO NUMERO 1

CUADRO de valores medios mensuales de los jornales-hora del obrero ordinario en esta provincia.

	AÑOS							
	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Enero	0,20	0,20	0,20	0,275	0,30	0,325	0,43	0,4
Febrero	0,20	0,20	0,225	0,275	0,30	0,325	0,43	0,41
Marzo	0,20	0,20	0,25	0,275	0,30	0,325	0,43	0,41
Abril	0,225	0,225	0,30	0,30	0,325	0,375	0,50	0,50
Mayo	0,225	0,225	0,30	0,30	0,325	0,375	0,50	0,50
Junio	0,225	0,225	0,30	0,30	0,325	0,375	0,50	0,50
Julio	0,225	0,25	0,35	0,375	0,375	0,45	0,50	0,50
Agosto	0,225	0,25	0,35	0,375	0,375	0,45	0,50	0,50
Septiembre	0,225	0,25	0,35	0,375	0,375	0,45	0,50	0,50
Octubre	0,20	0,20	0,225	0,275	0,325	0,43	0,47	0,50
Noviembre	0,20	0,20	0,225	0,275	0,325	0,43	0,47	0,50
Diciembre	0,20	0,20	0,225	0,275	0,325	0,43	0,47	0,50
TOTALES								

Soria, 7 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elío.—Es copia.

CUADRO NUMERO 2

CUADRO de los valores medios mensuales de los jornales-hora del cantero o en esta provincia.

	AÑOS							
	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Enero	0,40	0,40	0,45	0,55	0,60	0,70	1,00	1,25
Febrero	0,40	0,40	0,45	0,55	0,60	0,70	1,00	1,25
Marzo	0,40	0,40	0,45	0,55	0,60	0,70	1,00	1,25
Abril	0,45	0,45	0,55	0,60	0,65	0,875	1,125	1,25
Mayo	0,45	0,45	0,50	0,60	0,65	0,875	1,125	1,50
Junio	0,45	0,45	0,55	0,60	0,65	0,875	1,125	1,50
Julio	0,45	0,45	0,55	0,65	0,65	0,875	1,125	1,50
Agosto	0,45	0,45	0,60	0,65	0,65	0,875	1,25	1,50
Septiembre	0,45	0,45	0,60	0,65	0,65	1,00	1,25	1,50
Octubre	0,40	0,40	0,60	0,65	0,65	1,00	1,25	1,25
Noviembre	0,40	0,40	0,55	0,60	0,65	1,00	1,25	1,25
Diciembre	0,40	0,40	0,55	0,60	0,65	1,00	1,25	1,25
TOTALES								

Soria, 7 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elío.—Es copia.

CUADRO NUMERO 3

CUADRO de valores medios mensuales de los jornales-hora del mampostero en esta provincia.

	AÑOS							
	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Enero	0,35	0,35	0,35	0,40	0,45	0,55	0,875	1,00
Febrero	0,35	0,35	0,35	0,40	0,45	0,55	0,875	1,00
Marzo	0,35	0,35	0,35	0,40	0,45	0,55	0,875	1,00
Abril	0,40	0,40	0,45	0,50	0,55	0,75	1,00	1,125
Mayo	0,40	0,40	0,45	0,50	0,55	0,75	1,00	1,125
Junio	0,40	0,40	0,45	0,50	0,55	0,75	1,00	1,125
Julio	0,40	0,40	0,45	0,50	0,55	0,75	1,00	1,125
Agosto	0,40	0,40	0,45	0,50	0,55	0,75	1,00	1,125
Septiembre	0,40	0,40	0,45	0,50	0,55	0,875	1,00	1,125
Octubre	0,35	0,35	0,45	0,50	0,55	0,875	1,00	1,125
Noviembre	0,35	0,35	0,45	0,45	0,55	0,875	1,00	1,00
Diciembre	0,35	0,35	0,45	0,45	0,55	0,875	1,00	1,00
TOTALES.....								

Se publica en Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Eiza.—Se copia.

CUADRO NUMERO 5

CUADRO de los valores medios mensuales de los transportes de la tonelada de cemento de portland y de la mano de obra correspondiente al metro cúbico de fábrica, de hormigón armado.

MESES	AÑOS															
	1914		1915		1916		1917		1918		1919		1920		1921	
	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas	Mano de obra Pesetas	Trans- porte Pesetas
Enero.....	»	»	»	»	7,51	47,85	10,50	49,85	11,25	51,85	»	»	»	»	»	»
Febrero.....	»	»	»	»	7,51	47,85	10,50	49,85	11,25	51,85	»	»	»	»	»	»
Marzo.....	»	»	»	»	8,25	47,35	10,50	49,35	11,25	51,85	»	»	»	»	»	»
Abril.....	»	»	»	»	8,25	50,35	11,25	52,85	12,00	56,10	»	»	»	»	»	»
Mayo.....	»	»	»	»	9,75	50,85	11,25	52,85	12,00	56,10	»	»	»	»	»	»
Junio.....	»	»	»	»	9,75	50,35	11,25	52,85	12,00	56,10	»	»	»	»	»	»
Julio.....	»	»	»	»	11,25	50,35	12,00	52,85	12,75	56,10	»	»	»	»	»	»
Agosto.....	»	»	»	»	11,25	50,35	12,00	52,85	12,75	56,00	»	»	»	»	»	»
Septiembre.....	»	»	»	»	11,25	50,35	12,00	52,85	12,75	56,00	»	»	»	»	»	»
Octubre.....	»	»	»	»	10,50	47,85	12,00	49,85	»	»	»	»	»	»	»	»
Noviembre.....	»	»	»	»	10,50	47,85	11,25	49,85	»	»	»	»	»	»	»	»
Diciembre.....	»	»	»	»	10,50	47,85	11,25	49,85	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....																

Señala, 7 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elío. Es copia.

Anexo número 2.—Página 1212
 24 Junio 1922
 Cárcel de Madrid.—Número 7

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Deja constancia de ser, declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del auto en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 523 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 44 del Código de Justicia Militar y 357 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

11.350

ALONSO GOMEZ, Martina; hija de Elroy y de Fé, natural de Valladolid, soltera, sus labores, de diez y nueve años de edad; domiciliada últimamente en Valladolid, calle Torrecilla, 3, y cuyo actual paradero se ignora; procesada por hurto en causa número 51 de 1921; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Valmaseda, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pagarle el perjuicio a que hubiere lugar por no haber sido encontrada al ir a comparecer.

7778

11.351

ARCOS MAYA, Natalia; hija de Juan y de Dolores, natural de Adra, de estado casada, profesión su sexo; domiciliada últimamente en Almería; procesada por estafa, número 212 de 1919; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Almería.

7718

11.352

BERROGAL DOMINGUEZ, Rafael; natural de Almogía (Málaga), de estado soltero, profesión el campo, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Almogía; procesado por contrabando; comparecerá en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz, para constituirse en prisión.

7736

11.353

BLAS, Antonio María; hijo de José y Teresa, soltero, natural de Monsanto (Portugal), sin domicilio fijo, de oficio nifero; procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lara del Rio.

7756

11.354

CRUZ PUERTAS, Paulino; hijo de Miguel y de Dolores, natural de Almería, de estado soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Almería; procesado por estafa, número

ro 322 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Almería.

7721

11.355

CUMPLEDO Y REQUEJO, José Ciriacó; conocido por Juan, de treinta y dos años, hijo de Francisco y Dominga, natural y vecino de Burguillos, soltero, jornalero, sin instrucción, tiene el pelo castaño, narba negra rasurada, cejas al pelo, nariz aguileña, boca pequeña, de buena estatura, viste chambera azul con listas blancas, chaleco, chaqueta y pantalón negros, este último de pana rayado, botecillos de becerro negro y sombrero del mismo color; procesado en causa por hurto número 134 de 1914; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz para ser reducido a prisión.

7728

11.356

DAZ, Alejandro (a) "Santonilla"; de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de Masagoso, que hace unos días salió de su casa en busca de trabajo, ignorándose su actual paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcaraz, a fin de notificarle auto de procesamiento y prisión en causa número 44 del año actual, sobre homicidio, y otras diligencias; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

7712

11.357

DOMINGUEZ NUIZ, Carmen, y María Montoya Domínguez hijas de Cayetano y Juana y de Onofre y Carmen; naturales de Almería y Níjar, de estado casada y soltera; profesión, su sexo y sirvienta, de treinta y cuatro y diez y ocho años; domiciliadas últimamente en Níjar; procesadas por robo, número 256 de 1920, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Almería.

7720

11.358

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Dionisio; natural de los Fornos, parroquia de Villeria, partido de Laviana, de estado soltero, profesión minera, de diez y nueve años, hijo de Antonio y de Plácida; domiciliado últimamente en Los Fornos; procesado por asesinato, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ser reducido a prisión.

7764

11.359

GABRIEL SERRA, Melitón; natural de San Andrés de Palomar, de estado casado, profesión peñero quírico, de treinta años de edad, hijo de Melitón e Inés, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Montpellier, 46, bajos; procesado por estafas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Sabadell para notificársela el auto de prisión provisional.

7758

11.360

GALLARDO SANCHEZ, José; natu-

ral de Málaga, provincia de idem, sin profesión, de diez y ocho años de edad; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto en causa número 132 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7701

11.361

GALLARDO SANCHEZ, José; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por robo, causa número 127 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de dicha ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7738

11.362

GALLIGO, Francisco; que era marinero del vapor "Lázaro"; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por lesiones con el número 31 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

7757

11.363

GAVARRI GAVARRI, Ramón; natural de Alcañiz, hijo de Francisco y Teresa; Pascual Domingo Gavarrí Hernández, natural de Andorra (Teruel); hijo de Bernardo y Remedios; Vicente Gavarrí Gavarrí, natural de Alcañiz, hijo de Francisco y Teresa; Pedro Gavarrí Gavarrí, natural de Alcañiz, hijo de Francisco y Teresa; Teresa Gavarrí Gavarrí, natural de Albalate (Teruel); hija de Bernardo y Carmen; Francisco Gavarrí Gavarrí, natural de Fresada (Teruel); Remedios Hernández Díaz, natural de Pamplona, hija de Manuel y Vicenta, y Consuelo Gavarrí Gavarrí, natural de Alcañiz, hija de Francisco y Teresa; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Alcañiz (Teruel) en término de diez días, para constituirse en prisión y oír la notificación del auto en que se acuerda en causa sobre hurto.

7716

11.364

GOMEZ CAMPOY, Miguel; hijo de José y de Antea, natural de Vera, de estado soltero, profesión pintor, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por robo, número 323 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Almería.

7719

11.365

GONZALEZ PEREZ, Manuel; de treinta y cinco años, casado, natural y vecino que ha sido de Píñero, Ayuntamiento de Maside; procesado en sumario instruido bajo el número 144 de 1920 por desobediencia y resistencia a la entrega de documentos; con-

parecerá dentro del término de diez días ante el señor Juez instructor de Carballino para ser notificado del auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión.

11.366

7737

GUANINOS LEONART. Pedro; hijo de Faustino y de Leonor, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión Calderero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Rafael, número 25; procesado en causa número 334 de 1920 sobre esta: comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José María Florbiza, bajo aperturamiento no ser declarado rebelde.

7732

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TANGIA

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don José Boza Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia del Procurador D. Pablo López y Ruiz, en nombre de doña Adelaida y D. Ricardo Lanzarote Gros, expediente para declaración de herederos abintestato de la finada doña Emilia Lanzarote y Magaña, natural que fué de Tomelloso y vecina de Argamasilla de Alba, donde falleció el día 11 de Noviembre de 1921, reclamando la herencia sus sobrinas carnales doña Adelaida y D. Ricardo Lanzarote Gros, habiéndose acordado se ofiten, como por el presente se hace, a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Alcazar de San Juan a 16 de Junio de 1922.—Por mandato de S. S. P. H., José Sáiz.—El Juez, José Boza Moreno. X—1717

BILBAO—CENTRO

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Mauricio Mitchell, natural de Manor (Irlanda), en donde murió el 2 de Abril de 1872, hijo de D. Mauricio y de doña Ainsie, ya difuntos, que contrajo matrimonio con doña Alicia Kimber, ya difunta, de cuyo matrimonio no dejó descendencia.

Asimismo se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del Sr. Enciso se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestatos por muerte del referido D. Mauricio Mitchell, a petición del Procurador de estos Tribunales don Fernando M. Taus, representante de los hermanos de doble vínculo del causante Bartolomé D. Ernest-Price, de se-

venta años de edad; doña Isabel, de cincuenta y siete años de edad; doña Charlotte, de cincuenta y cinco años de edad; D. Vincent, de cincuenta y tres años de edad; y D. Edward Maxwell de cuarenta y ocho años, quienes solicitan en su favor la declaración de herederos, por muerte del referido D. Mauricio, quien residió bastantes años en España aun cuando conservó su nacionalidad inglesa, teniendo el carácter de extranjero domiciliado en esta Nación; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a sucederle, que los expresados hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de María Muñoz, número 1, piso segundo, a reclamarlo, dentro del término de noventa días, en atención al punto de naturaleza del finado.

Dado en Bilbao a 20 de Junio de 1922.—D. S. O., P. H. del Sr. Enciso, Isidoro Valderrán. X—1221

CADIZ

D. Eduardo González y Sánchez, Oficial auxiliar y sustituto de D. Francisco de la Torre, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe: Que por ante dicho Juzgado y Escribanía que desempeña con el carácter expresado, con fecha 13 de Octubre de 1917, se promovieron autos juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña María del Carmen Ortigosa y Marrón contra D. Tomás y don Angel Izquierdo, D. Antonio de O'Dwyer, D. José Antonio Almería y D. Julián Jiménez Gordón, sus herederos sucesores y causahabientes, que se encuentran declarados en rebeldía; y sustanciado que fué dicho juicio, con arreglo a derecho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Cádiz a 14 de Junio de 1922; el Sr. D. Manuel Parrilla Baamonde, Juez de primera instancia de la misma; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña María del Carmen Ortigosa y Marrón, representada por el Procurador D. Emilio de la Sierra y Quintana, bajo la dirección del Letrado don Guillermo Igaravidez, contra D. Tomás y D. Angel Izquierdo, D. Antonio de O'Dwyer, D. José Antonio Almería y D. Julián Jiménez Gordón, sus herederos sucesores y causahabientes, que se encuentran en rebeldía, y de cuantos hayan realizado trabas, embargos o retención de alguna clase en el depósito de reales un millón noventa y ocho mil veinte reales cuatro maravedises, que fué constituido en la Tesorería del extinguido Real Consulado de Cádiz, y luego entregado a la Hacienda pública por Real orden de 24 de Septiembre de 1809, como precedente de la venta del navío "San Pablo" y su cargamento, y cuya demanda tiene por objeto se declara que el referido depósito quede a la entera disposición de los que justifiquen ser herederos sucesores o causahabientes de su legítimo propietario, el ya referido D. Pablo Alvarez, con expresa imposición de costas a los que se opusieren a dicha demanda,

Fallo que debo declarar y declarar ordenar el alzamiento y cancelación de las intervenciones que pudieran existir en el depósito de un millón noventa y ocho mil veinte reales y cuatro maravedises, constituido en la Tesorería del extinguido Real Consulado de Cádiz y entregado luego a la Hacienda pública por Real orden de 24 de Septiembre de 1809, precedente de la venta del navío "San Pablo" y su cargamento, propios de D. Pablo Alvarez, y cuyo depósito debe quedar a disposición de doña María del Carmen Ortigosa y Marrón y demás que en este pleito hubieren justificado ser herederos o causahabientes de D. Pablo Alvarez, con imposición de costas a los demandados; notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, la que se publicará además por edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, a cuyo efecto se expedirán los documentos que sean conducentes. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Parrilla."

Pronunciamiento.—Fué y pronuncio la anterior sentencia el Sr. D. Manuel Parrilla y Baamonde, Juez de primera instancia de esta capital estando celebrando audiencia pública en este día, Cádiz, 14 de Junio de 1922.—Eduardo González.

Lo relacionado más por menor consta y aparece en los insertos, concurdan fielmente con sus respectivos originales, a que me remito bajo la fe del Secretario. Y mediante la ausencia y rebeldía de los demandados, y para que sirva de notificación en forma a los mismos, se expide el presente edicto a los fines que establece el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cádiz, 16 de Junio de 1922.—El Secretario sustituto, Eduardo González, V.º B.º: el Juez de primera instancia, Manuel Parrilla.

JC—109

CANGAS DE ONIS

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en los autos de retrato convencional de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo a 1 de Junio de 1922. Vista por el Sr. D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes antes de demanda sobre retrato convencional que promovió el Procurador D. José Fuentes Fernández, en nombre de D. Manuel Fernández, Fernández, D. Primitivo García Marcos, D. Celestino Rivas Fernández y D. José Pérez Rosas, los cuatro mayores de edad, casados, jornaleros y vecinos de San Romano de Berrillo, en este concejo, defendidos por el Abogado D. Agustín de Llano Valdés, contra D. Joaquín Flores Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, vecino que fué de esta villa, ausente en ignorado paradero, representado en su rebeldía por los estrados del Juzgado. Fallo que debo declarar y declarar

que los demandantes D. Manuel Fernández y Fernández, D. Primitivo García Marcos, D. Celestino Rozas Fernández y D. José Pérez Rozas les corresponde por partes iguales y proindiviso el derecho de retracto convencional sobre las dos fincas rústicas y dominio directo de otras, todas las que se describen y determinan en el hecho primero de la demanda inicial de estos autos, sin otra obligación que pagar la cantidad de 2.200 pesetas como precio de la venta y reas vendidas, así como de los gastos, si se realizaran, a que hace referencia el artículo 1.518 del Código civil y demandado D. Joaquín Flores Fernández, al que debe condenar y condeno a que sea pronto esta sentencia sea firme otorgue escritura de retracto de las dos fincas y dominio directo de las otras que adquirió del Sr. Constantino Llano Marcos por la escritura de 30 de Octubre de 1916 a favor de los cuatro mencionados demandantes, condenando en las costas de este litigio al demandado.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a éste en la forma que la ley determina, definitivamente juzgando en primera instancia lo peticionado, mandado y firmado: Leoncio R. Aguado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebúle D. Joaquín Flores Fernández escrito el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Gerardo de Tineo, 7 de Junio de 1922. Ante mí, Licenciado Jesús Fuentes.—El Juez, Leoncio R. Aguado.

X—1720

MADRID—BUENA VISTA

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, y mi Secretaría a instancia del Procurador don Hilario Dago y Cuchilleros, en nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Juan López Zapata, sobre secuestro y posesión interina de finca gravada en garantía de un préstamo de 125.000 pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la providencia que copiada a la letra es del tenor siguiente:

Providencia, Juez interino, señor Casuso.—Madrid, 16 de Junio de 1922.

Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón; como se pide, se decreta el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura pública, base de este procedimiento, haciéndose saber al deudor D. Juan López Zapata, por medio de notificación en forma de este proveído; tórnese anotación preventiva del referido secuestro en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta capital al que para ello se dirija el oportuno mandamiento por duplicado; dese posesión del aludido inmueble, que es la casa en construcción sita en la calle de Canarias, con vuela a la de Negro, de esta villa, a D. Ramón Villarvo, requiriéndose en su caso a los propietarios de ella para que lo satisficieran sus rentas; líbrese otro mandamiento al expresado Registro para que se expida la certificación de cargas que se interesan, teniéndose por hecha la manifestación contenida en el particular segundo de lo principal del referido escrito; y requiérase al expresado deudor para que en el término

de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo e igualmente para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la citada finca, apercibido que de no hacerlo se emitirán los acremos o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan; haciéndose la notificación y requerimiento anteriormente acordados al deudor, mediante ignorarse su domicilio y actual paradero, por medio de cédula que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado e insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Lo manda y firma S. S., doy fe, Casuso.—Ante mí, Licenciado Felipe de Sando.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de D. Juan López Zapata, se le notifica la providencia transcrita y se le requiere a los fines que expresa por medio de la presente, que ha de publicarse en los periódicos oficiales, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Junio de 1922.—El Secretario, Felipe de Sando.

X—1725

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Pedro Martínez de la Torre, natural de San Fernando de Nuevilas (Isla de Cuba), e hijo de D. Alfonso y de doña Amalia, que falleció en la ciudad de Algeciras en 25 de Enero último, hallándose soltero y sin que conste que haya dejado ascendientes ni descendientes de ninguna clase; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; advirtiéndose que ya han presentado ya reclamándola sus hermanos de doble vínculo, doña Mercedes y D. Rafael Martínez de la Torre, y que si no concurren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Madrid, 30 de Mayo de 1922.—Joaquín Díaz Cañabate. El Secretario, L. Felipe de Sando.

X—1723

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Lorenzo Saz Gonzalo, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta por término de quince días y en la cantidad de 225.000 pesetas, la repetida finca, que es un casa ya construida, sita en esta Corte y su calle de Guzmán el Bueno, número 32, manzana 31 del Ensanche, y que corresponde al distrito de la Universidad; consta de sótano y planta baja, principal, segundo, tercero y sótano.

Para cuyo remate se ha señalado el día 19 de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin derecho a exigir ninguno otros; y por último, que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Junio de 1922.—El Juez, Zoilo Rodríguez.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—1724

ORTIGUEIRA

Don Miguel de la Peña y de Andrés, Juez de primera instancia de Ortigueira.

Hago saber: Que en virtud de expediente de declaración de herederos abintestato de Vicente Martínez Chao, fallecido sin testar en la ciudad de la Habana el 17 de Noviembre último, se anuncia a medio del presente edicto, haciendo constar que tal declaración fue instada por su sobrina María Dolores Martínez Amor, asistida de su esposo D. José Fernández, vecinos de esta villa, para que se declarasen herederos abintestato del mismo a sus hermanas María Andrea, María Dolores, casada con Ramón Peña Valcárcel, y otra María Dolores, casada con Ramón Vispo, a sus sobrinos José Antonio, María Dolores (la recurrente), María Josefa Modesta y Rogelia Martínez Amor, en representación de su padre José Manuel Martínez Chao y a los también sobrinos María Josefa, José María, Dolores y María Vicenta Rivara Martínez, en representación de su madre María Pilar Vicenta Martínez Chao, llamando en consecuencia a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la última inserción o fijación.

Dado en Ortigueira a 14 de Junio de 1922.—El Secretario accidental, Antonio Noas Mariño.—El Juez, Miguel de la Peña.

X—1719

SEO DE URGEL

D. Pascual Barré Sancho, Secretario accidental del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Certifico que en los autos que luego se dirán se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Seo de Urgel a 8 de Junio de 1922.—Don José Farré Dual, Juez de primera instancia.”

fancia de la misma y su partido; vistos los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Juan Traveset Obiols, en nombre propio y como marido y legal representante de su esposa, Raimunda Farrés Traveset, mayores de edad y vecinos del pueblo de Alfría, representados por el Procurador D. Julián Alviña Florensa y dirigidos por el Letrado D. Enrique de Lloréns y Rives, contra D. Salvador Obiols Casals, mayor de edad, viudo, pastor, vecino que fué de Corbellana y de ignorado paradero, sobre propiedad de semovientes, y

Resultando, etc.;
Considerando, etc.;
Fallo que debo declarar y declaro que a los demandados Juan Traveset Obiols y Raimunda Farrés Traveset, como herederos legítimos de su difunto hijo Esteban Traveset Tarres, les corresponde el pleno dominio de las 35 cabezas de ganado lanar y tres de ganado cabrío que constituían una mitad matemática del rebano a que se refiere el hecho primero del escrito de demanda, y que era de la pertenencia de dicho Esteban Traveset, y además, de los 65 corderos que procedentes de las crías de aquellas nacieron durante la invernaada del año 1918, y en su consecuencia, debo condenar y condeno al demandado Salvador Obiols Casals a que entregue a dichos consorciados demandados los expresados semovientes o su valor, con los frutos producidos o pedidos producir hasta su entrega definitiva, con imposición al mismo de las costas del presente juicio; y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, notifíquese esta sentencia al demandado de la manera que expresan los artículos 282 y 283 del mismo Cuerpo legal, y además, en la Gaceta de Madrid, debiendo quedar unido a estos autos un ejemplar de ésta, y del Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo últimamente citado, debiendo, finalmente, extenderse la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 787 y concordantes de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Farré Dual.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y firmada por el señor Juez que la suscribe en audiencia pública del mismo día de su fecha.—Doy fe: Barró.

Concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en rebeldía, libro la presente.

Seo de Urgel, 9 de Junio de 1922.—Pascual Barró.—V.º B.º El Juez de primera instancia, José Farré Dual.

JC—108

SEVILLA—MAGDALENA

En los autos de mayor cuantía, a instancia de doña Juana Frías de Saavedra y Araoz contra D. Francisco Parra Gómez y otros, sobre prescripción de una hipoteca, se ha dictado sentencia, que contiene la esencia de parte dispositiva siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 16 de Junio de 1922, el Sr. D. Salvador Alarcón y Hoxoz, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de la misma y su partido; habiendo visto estos autos, seguidos por los trámites de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, doña Juana Frías de Saavedra y Araoz, mujer de estado, viuda, y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Francisco Clariana González y defendida por el Letrado don Manuel Parejo Castilla, y de la otra, D. Francisco Parra Gómez, en el concepto de último capellan de la fundación en la iglesia de San Martín, de esta ciudad, por doña Luisa Tello Tavera, D. Manuel Carmona Luque, en el concepto de adquirente que fué en 15 de Febrero de 1871, y por título de permuta de la casa número 3 novisimo de la calle Doncellas, de esta ciudad, que entregó la dotación de la capellanía referida los sucesivos poseedores de dicha finca, en especial doña Francisca Javiera Caro Quintero, doña Plácida, D. Francisco Javier y doña Matilde Díaz Caro, como actuales dueños o poseedores de aquella casa, y los que tuvieren algún derecho con relación a dicha casa, cuyos demandados se encuentran declarados en rebeldía, para obtener la declaración de prescripción de una hipoteca que grava dicha finca; y

Fallo que debo declarar y declaro: primero, prescrito y sin eficacia legal el censo de veintidós mil maravedises, o sea seiscientas dos pesetas veinte y tres céntimos de capital, a favor de Roque Soza, impuesto sobre la casa en Sevilla, calle Doncellas, número 12 antiguo, 1 moderno y 3 novisimo, así como la acción real derivada de dicho censo; segundo, igualmente prescrita y sin eficacia legal la hipoteca y la acción a ella inherente que a favor de los poseedores de la casa expresada, calle Doncellas, número 3 novisimo, se constituyó sobre la casa en Sevilla, calle Azafrán, número 8 tercero antiguo, 10 moderno y 30 novisimo, en garantía de aquel censo y de dos más que se han referido; tercero, que tanto la casa Doncellas, número 3, como la de Azafrán, 20, quedan total y absolutamente liberadas de toda afectación proveniente aquélla del censo expresado y ésta del mismo censo y de la hipoteca que en garantía del mismo y de los dos censos referidos se constituyó por escritura de 15 de Febrero de 1871, y, en su consecuencia, cancelense las inscripciones relativas a aquel censo y a esta hipoteca, con relación a la casa Doncellas 3, y, por tanto, a la en que hoy aparece la misma refundida, y respecto a la de Azafrán 20 y luego que esta sentencia sea firme, dirijábase los oportunos mandamientos a los señores Registradores de la Propiedad de esta capital, condenando a los demandados D. Francisco Parra Gómez, D. Manuel Carmona Luque, doña Francisca Javiera Caro Quintero, doña Plácida, don Francisco Javier y doña Matilde Díaz Caro al pago de las costas en estos autos originados.

Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, así lo

pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a dichos demandados, expido la presente en Sevilla a 21 de Junio de 1922.—El Secretario, Antonio Téllez. X—1715

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPICIO

En el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Evilio Carrillo, contra D. Carlos Estibau, sobre pago de 304 pesetas y en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Abril de 1922: ante el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, compuesto del Juez suplente D. Jorge Candeira Alvarez y los Adjuntos D. Pedro Pascual y D. Santos Moreno, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de una parte por D. Evilio Carrillo Asencio, mayor de edad, periodista, con domicilio en esta Corte, calle de Castelló, número 5, en concepto de demandante, y de la otra parte don Carlos Estibau, mayor de edad, ingeniero, con domicilio también en esta Corte, calle de Atocha, 139 y 141, demandado, sobre pago de 304 pesetas, gastos y costas.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al demandado D. Carlos Estibau a que, una vez que sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. Evilio Carrillo Asencio la suma de 304 pesetas y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Jorge Candeira.—Santos Moreno.—Pedro Pascual.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el siguiente día hábil de su fecha. Doy fe: Ante mí, R. Tomás Ceballos.”

Y para que sirva de notificación e insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid a 21 de Junio de 1922. El Secretario (legible).—V.º B.º El Juez (legible). X—1727

VISO (EL)

D. Antonio López Medina, Juez municipal de esta villa de El Viso.

Hago saber: Que vacante en este Juzgado la plaza de Secretario suplente del mismo, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes, documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de esta edición en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, advirtiéndole que los documentos que han de acompañar a dicha solicitud son los que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso (Córdoba), 20 de Mayo de 1922.—Antonio López Medina.

JO—8668